



23 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN No. 58,041-2025-J.D.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota No. S. D.G.-N-017-2025 de 3 de junio de 2025, el Director General remite para su debida presentación ante la Junta Directiva, en virtud de la facultad conferida por el artículo 45, numeral 8 del Texto Único de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, proyecto de resolución para la adopción del nuevo Reglamento para la Inversión de los Fondos de Reserva de la Caja de Seguro Social.

Que conforme a lo previsto en los artículos 8, y 32, numeral 3 y 4 del Texto Único de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, la Junta Directiva tiene la facultad de dictar y reformar los reglamentos de la Institución, mediante resolución y específicamente, aprobar y actualizar el reglamento en materia de inversiones de la institución.

Que la Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 45 del Texto Único de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, ha sometido a la consideración de Junta Directiva, la adopción del nuevo del Reglamento para la Inversión de los Fondos de Reserva de la Caja de Seguro Social, anteriormente aprobado mediante Resolución N°39,609-2007-JD de 8 de mayo de 2007.

Res.No.58,041-2025-J.D.

aprobación de la modificación del Reglamento para la Inversión de los Fondos de Reserva de la Caja de Seguro Social.

Que, en mérito de las consideraciones expuestas, a la sustentación realizada por la Administración y previo cumplimiento de los requisitos legales, de este ente colegiado;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, la modificación de la Resolución N°39,609-2007-JD de 8 de mayo de 2007, que adoptó el Reglamento para la Inversión de los Fondos de Reserva de la Caja de Seguro Social, el cual será del tenor siguiente:



**REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE
RIESGOS E INVERSIONES DE LOS FONDOS
DE LA RESERVA DE LA CAJA DE SEGURO
SOCIAL**

PRESENTACIÓN

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR INCORPORACIÓN DE DISPOSICIONES
DE LA LEY 51 DE 2005, Con las reformas aprobadas por la Ley 2 de 2007,
Ley 70 de 2011, Ley 45 de 2017, Ley 419 de 2024 y Ley 462 de 2025.**



CAJA DE SEGURO SOCIAL

Res.No.58,041-2025-J.D.

CONTENIDO



TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....6

Artículo 1. Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento establece las normas relativas a la gestión de riesgos e inversiones financieras que se realicen con los fondos de las reservas de la Caja de Seguro Social, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IX del Título I de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005 modificado por los Artículos 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley 462 del 18 de marzo de 2025 y demás disposiciones legales aplicables, con el propósito de lograr una gestión eficiente y transparente que asegure la obtención de las utilidades financieras requeridas para la estabilidad y sostenibilidad financiera de la Institución.6

Artículo 2. Glosario de Términos. Para los efectos de este Reglamento los términos que se expresan a continuación tendrán el significado siguiente:6

TÍTULO II15

DE LA COMISIÓN DE RIESGOS E INVERSIONES15

Artículo 3. Naturaleza y responsabilidad de la Comisión de Riesgos e Inversiones15

Artículo 4. De las atrib

Res.No.58,041-2025-J.D.



Artículo 18. De la gestión de inversiones	22
Artículo 19. Unidad Técnica Especializada de Inversiones (UTEI).....	22
Artículo 20. Presentación de informes.....	24
TÍTULO V: DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE RESERVA	24
Artículo 21. Características, Tipos y Condiciones para la Inversión de los Fondos de las Reservas	24
Artículo 22. Tipos de instrumentos de inversión y límites permitidos	
TÍTULO VI: SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN Y RENTABILIDAD DE LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE LAS RESERVAS.....	27
CAPÍTULO I: SEPARACIÓN DE LOS FONDOS DE RESERVAS	27
Artículo 23. Empleo de los Fondos de las Reservas de los Diferentes Riesgos.	

Res.No.58,041-2025-J.D.

Artículo 37. Participación directa de la Unidad Técnica Especializada de Inversiones (UTEI) mediante el Portafolio de Referencia (Benchmark)	33
Artículo 38. Asignación técnica a entidades externas	33
CAPÍTULO II: CRITERIOS FINANCIEROS PARA LA EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	34
Artículo 39. Asignación y Protección de los Recursos	
Artículo 40. Diversificación del Portafolio o Cartera de Inversión	
Artículo 41. la Institución como Inversionista Institucional de Largo Plazo	
Artículo 42. Precio de Compra de las Inversiones	34
Artículo 43. Liquidación de Inversiones	35
Artículo 44. Eficiencia Operativa en la Gestión del Portafolio de Referencia (Benchmark)	35
Artículo 45. Viabilidad Presupuestaria	35
Artículo 46. Límite de Inversión y Restricciones Legales	35
CAPÍTULO III: PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	36
Artículo 47. Planificación de las Inversiones	36
Artículo 48. Evaluación y Recomendación de Inversiones Financieras	36
Artículo 49. Requisitos Generales para la Inversión de	

Res.No.58,041-2025-J.D.



Resolución No. 58,041-J.D. J.D.

de 23 de septiembre de 2025

**REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS E INVERSIONES DE LOS
FONDOS DE RESERVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento establece las normas relativas a la gestión de riesgos e inversiones financieras que se realicen con los fondos de las reservas de la Caja de Seguro Social, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IX del Título I de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005 modificado por los Artículos 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95

Res.No.58,041-2025-J.D.

Asesor de Inversiones. Es una persona jurídica que se dedica al negocio de asesorar a otros sobre la conveniencia de invertir, comprar o vender valores o instrumentos financieros. Los asesores de inversiones deben obtener una licencia otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) y están sujetos a regulaciones específicas que establecen el alcance de sus actividades y los requisitos para su ejercicio.

Apetito de Riesgo Se refiere a los tipos de riesgo que se está dispuesto a asumir, dentro de la capacidad de riesgo, para lograr los objetivos estratégicos. De manera tal que permite optimizar la relación riesgo-rentabilidad, controlar y mantener los riesgos en los niveles deseados.

Banca de Segundo Piso. Se entenderá por banca de segundo piso, la acción mediante la cual la institución canaliza parte de sus fondos al financiamiento de inversiones destinadas a la promoción del desarrollo del país, a través de instituciones bancarias de primer piso debidamente autorizadas por la Superintendencia de Bancos o la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá, entendiendo por estas, bancos que realizan operaciones de manera directa con los clientes.

Benchmark (portafolio de Referencia). Índice financiero utilizado para comparar y evaluar el desempeño de una cartera de inversión. Sirve como punto de referencia para medir si una estrategia o gestión de inversiones está generando los retornos esperados en relación con el mercado.

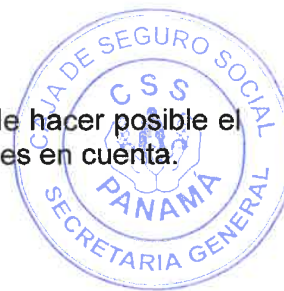
Res.No.58,041-2025-J.D.



Categoría	S&P / Fitch	Moody's	Interpretación
Grado de inversión			
Máxima calidad	AAA	Aaa	Capacidad extremadamente fuerte para cumplir con obligaciones financieras.
Alta calidad	AA+, AA, AA-	Aa1, Aa2, Aa3	Muy alta calidad y bajo riesgo crediticio. Buena capacidad de pago, aunque susceptible a condiciones económicas adversas.
Calidad media-alta	A+, A, A-	A1, A2, A3	Adecuada capacidad de pago; condiciones económicas adversas pueden afectar.
Calidad media	BBB+, BBB, BBB-	Baa1, Baa2, Baa3	
Grado especulativo			
Especulativo alto	BB+, BB, BB-	Ba1, Ba2, Ba3	Vulnerable a condiciones económicas adversas; riesgo crediticio significativo. Más vulnerable; capacidad de pago

Res.No.58,041-2025-J.D.

mantenga certificados de valores depositados con el propósito de hacer posible el traspaso de dichos valores mediante el mecanismo de anotaciones en cuenta.



Comisión de Riesgos e Inversiones. Comisión Permanente de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social; responsable de analizar y recomendar al pleno las políticas de inversión, el monitoreo, el análisis y la evaluación de los mercados financieros nacionales e internacionales, la gestión de sus riesgos, la capacidad de acceder oportunamente a los mercados de capital, y el desempeño de los planes de financiamiento e inversión de la Dirección General.

Cultura de Riesgos. Normas, actitudes y comportamientos, relacionados con el riesgo y las decisiones sobre la forma de gestionarlos y controlarlos.

Custodio de Valores. Aquella entidad que mantiene custodia sobre los dineros, valores o bienes de otra persona, empresa o Institución.

Declaración de Apetito de Riesgo. Se define como la articulación por escrito

Res.No.58,041-2025-J.D.

Evento Adverso. Acontecimiento de origen interno o externo, que pudo o puede causar pérdidas a los activos gestionados por la institución.

Garantía. Relacion

Res.No.58,041-2025-J.D.



Res.No.58,041-2025-J.D.

Política de Inversión. Es el documento aprobado anualmente por la Junta Directiva de la Institución que establece los principios, parámetros y lineamientos que orientan el proceso de inversión de la Institución.

Res.No.58,041-2025-J.D.

afiliados, y está basado en un esquema de capitalización nocional individual, complementado con un mecanismo solidario que garantiza una pensión mínima a quienes cumplan ciertos requisitos.

<

Res.No.58,041-2025-J.D.

Riesgo Crediticio: relacionado con la posibilidad de incumplimiento de emisores o contrapartes financieras. Adicionalmente, es el riesgo asumido ante la probabilidad de que el deudor no esté en la capacidad de realizar los pagos de manera regular y oportuna. La institución como compradora de instrumentos, debe serv

Res.No.58,041-2025-J.D.

Unidad Técnica Especializada en Riesgos y Cumplimiento. Instancia institucional de carácter técnico encargada de evaluar, monitorear y asegurar que las inversiones de la CSS se ajusten a los estándares de riesgo, normatividad y política institucional definida por la Junta Directiva.

Res.No.58,041-2025-J.D.

Res.No.58,041-2025-J.D.

Res.No.58,041-2025-J.D.

gestión se desarrollará de acuerdo con metodologías reconocidas internacionalmente, incluyendo la implementación de una Administración de Riesgos que permita anticipar y mitigar eventos que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales.



Res.No.58,041-2025-J.D.

- 

Res.No.58,041-2025-J.D.

- 

Res.No.58,041-2025-J.D.

informes respectivos. Estos resultados serán presentados a la Dirección General y a la Junta Directiva y servirán como base para ajustar procesos y controles.



Res.No.58,041-2025-J.D.



Res.No.58,041-2025-J.D.

Res.No.58,041-2025-J.D.

Artículo 20. Presentación de informes

La Unidad Técnica Especializada de Inversiones y la Dirección Ejecutiva Nacional de Finanzas remitir

Res.No.58,041-2025-J.D.

inversión internacional. Las inversiones en activos financieros locales deben contar con grado de inversión local de las calificadoras aprobadas por los reguladores: Superintendencia del Mercado de Valores y Superintendencia de Bancos de Panamá.

Res.No.58,041-2025-J.D.



